



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO ZULIA
UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA
CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER

A la ciudadana **Rosalin del Valle Quero López**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.412.407 de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, se le informa que este Órgano Contralor, a través de la Unidad de Potestad Investigativa, en ejercicio de la atribuciones conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, acordó iniciar una investigación por la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones ocurridos en **Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ)**, en relación con actuación fiscal, identificada como: “Auditoría Operativa, dirigida a evaluar los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios y técnicos, relacionados con los recursos y egresos, los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios, ejecutados por el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ), correspondiente al ejercicio económico financiero 2017”, practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estadal Central y de los Poderes Públicos Estadales de esta Contraloría del Estado Zulia, a tal efecto, este Órgano de Control Fiscal Externo, consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos: **Relacionado con la comprobación del cumplimiento de las disposiciones legales, así como, la sinceridad, exactitud y veracidad de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras en la ejecución de los recursos asignados al Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ). 3 002** De la revisión efectuada a las modificaciones presupuestarias para el ejercicio económico financiero 2017, se evidenció en Acta de traspaso presupuestario N° 5 de fecha 08-10-2017 una disminución en la partida presupuestaria 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, por un monto de BOLÍVARES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 616.988,00), re expresados a Bolívar Digital en la cantidad de CERO CON SESENTA Y UN CÉNTIMO DE BOLÍVAR (BS. 0.61) que representa el 100% del monto asignado, todo ello, para incrementar las partidas presupuestarias 4.02.00.00.00 “Materiales, Suministros y Mercancías” y 4.03.18.01.00 “Impuesto al valor agregado”, sin la debida autorización por parte del Consejo Legislativo del Estado Zulia; al respecto, el artículo 50, primer aparte del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, establece: “...Las modificaciones presupuestarias que impliquen incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital, sólo podrán ser autorizadas por la Asamblea Nacional en casos excepcionales debidamente documentados por el Ejecutivo Nacional...”; tal situación, obedece a la falta de supervisión y seguimiento hacia los responsables en el área presupuestaria encargados de las actividades relacionadas con traspasos presupuestarios; en consecuencia, existen disminuciones de partidas correspondientes a gastos de capital que no contaron con la formalidad requerida ante las medidas adoptadas de manera discrecional. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 02 de fecha 25-05-2018.



**RELACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS (TRASPASOS)
 DE LA PARTIDAS 4.04.00.00.00 “ACTIVOS REALES”
 EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2017**

| Nº | PARTIDA RECEPTORA | DESCRIPCION PARTIDA RECEPTORA | FECHA TRASPASO | MONTO Bs. | MONTO Bs. |
|----|-------------------|---|----------------|------------|-----------|
| 1 | 4.02.08.09.00 | Repuestos y accesorios para equipos de transporte | 08-10-2017 | 4.936,00 | 0.004 |
| 2 | 4.03.18.01.00 | Impuesto al valor agregado | | 150.000,00 | 1.5 |

| Nº | PARTIDA CEDENTE | DESCRIPCION PARTIDA CEDENTE | FECHA TRASPASO | MONTO Bs. | MONTO Bs. |
|-------------------------------------|-----------------|--|----------------|---------------------|-------------|
| 1 | 4.02.10.06.00 | Condecoraciones, ofrenda y similares | 08-10-2017 | 4.936,00 | 0.004 |
| 2 | 4.03.06.01.00 | Fletes y embalajes | | 150.000,00 | 1.5 |
| 3 | 4.03.09.01.00 | Viáticos y pasajes dentro del país | | 245.000,00 | 0.24 |
| Sub-total Bs. | | | | 399.936,00 | 0.39 |
| 4 | 4.04.01.01.02 | Repuestos mayores para equipos de transporte, tracción y elevación | 08-10-2017 | 127.038,00 | 0.12 |
| 5 | 4.04.01.01.99 | Repuestos mayores para otras maquinaria y equipos | | 51.889,00 | 0.051 |
| 6 | 4.04.05.01.00 | Equipos de telecomunicaciones | | 222.116,00 | 0.22 |
| 7 | 4.04.07.01.00 | Equipos científicos y de laboratorio | | 74.038,00 | 0.074 |
| 8 | 4.04.09.01.00 | Mobiliario y equipos de oficina | | 31.590,00 | 0.031 |
| 9 | 4.04.09.02.00 | Equipos de computación | | 31.590,00 | 0.031 |
| 10 | 4.04.09.03.00 | Mobiliario y equipos de alojamiento | | 35.538,00 | 0.035 |
| 11 | 4.04.12.04.00 | Paquetes y programas de computación | | 43.189,00 | 0.043 |
| Total Bs. de la partida 4.04 | | | | 616.988,00 | 0.61 |
| Total Bs. | | | | 1.016.924,00 | 1.01 |

Fuente: Traspasos presupuestarios y Ejecución presupuestaria de egresos 2017.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 02 de fecha 25-05-2018; Comunicación de fecha 19-03-2018 bajo el N° DG-00047/2018 suscrita por la ciudadana Yosmar A. León B. en su carácter de Directora General del SEDEMAEZ; Acta de traspaso Presupuestario N° 5 de fecha 08-10-2017, suscrito por los ciudadanos Emiro Fuenmayor Urdaneta en su carácter de Director General del SEDEMAEZ, Jairo E. Ramírez en su carácter de Secretario de Infraestructura del estado Zulia, y Ángel Terán en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Gobernación del Estado Zulia. (Folios CH 142-151). Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en sus cargos, con la ciudadana: Rosalin del Valle Quero López, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.412.407, quien presta sus servicios como Jefe de Administración en el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) según Decreto N° 1158 de fecha 12-07-2016, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2285, extraordinaria de fecha 11-07-2016 (Folio PT 32-33). Quien de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Y en consideración a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal en su Artículo 37. Literales a y b: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, Programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo...”. **3 003** Se evidenció que el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ), no dispone de información física ni digital de los movimientos y detalles presupuestarios, tales como, mayores analíticos correspondiente al ejercicio económico financiero 2017, no permitiendo verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de los saldos presentados en la ejecución presupuestaria; al respecto, el artículo 31 de la Resolución N° 01-00-000619, emitida por la Contraloría General de la República, sobre las “Normas Generales de Control Interno”, señala: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias, contables y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. En este aspecto, se tendrá presente lo siguiente: 1) Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de



archivo que facilite su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente.”, por otra parte, el artículo 137 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, tipifica: “El sistema de control interno comprende el conjunto de normas, órganos y procedimientos de control, integrados a los procesos de la administración financiera, así como la auditoría interna y tiene por objeto asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones...”; esta situación obedece a debilidades en la realización y aplicación de mecanismos de control por parte del personal responsable de llevar los registros presupuestarios; en consecuencia, no permite llevar un control efectivo de las erogaciones e impide al Órgano de Control Fiscal verificar la sinceridad y legalidad de los procedimientos administrativos efectuados. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 03 de fecha 25-05-2018. En este mismo orden, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38 “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. De igual manera establece la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal en sus Artículo 36 numerales a y b “Cada ente u organismo del sector público elaborará dentro del marco jurídico establecido en el Sistema Nacional de Control Fiscal y en el Sistema de Control Fiscal Estadal, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, de rendimiento y demás instrumentos de gestión, índices o métodos específicos para el funcionamiento del Control Interno. Y Artículo 37: Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, Programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo...”. Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 03 de fecha 25-05-2018; Comunicación de fecha 19-03-2018 bajo el N° DG-00047/2018 suscrita por la ciudadana Yosmar A. León B. en su carácter de Directora General del SEDEMAEZ; Acta de Traspaso Presupuestario N° 5 de fecha 08-10-2017, suscrito por los ciudadanos Emiro Fuenmayor Urdaneta en su carácter de Director General del SEDEMAEZ, Jairo E. Ramírez en su carácter de Secretario de Infraestructura del estado Zulia, y Ángel Terán en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Gobernación del estado Zulia. (Folios CH 142-151). Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en sus cargos, con la ciudadana: Rosalin del Valle Quero López, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.412.407, quien presta sus servicios como Jefe de Administración en el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) según Decreto N° 1158 de fecha 12-07-2016, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2285, extraordinaria de fecha 11-07-2016 (Folio PT 32-33). Quienes de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Y en consideración a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal en su Artículo 37. Literales a y b: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, Programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo...”. Relacionado con la constatación de la legalidad y sinceridad del proceso de contratación y ejecución del contrato para la adquisición de bienes y servicios. **3 004** De la revisión efectuada a tres (3) expedientes de contrataciones identificados bajo los Nros: CD-SEDEMAEZ-ADQ-17-001, CD-SEDEMAEZ-ADQ-17-002 y CD-SEDEMAEZ-SERV-17-001, cuya suma asciende a la cantidad de BOLÍVARES SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO TRESCIENTOS ONCE CON



NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 6.194.311,94), re expresados a Bolívar Digital en la cantidad de SEIS CON DIECINUEVE BOLIVARES (Bs. 6.19), realizados bajo la modalidad de Contratación Directa, se verificó que los Actos Motivados realizados como medida justificativa, no se encuentran sustentados con información referente a la exposición sucinta de los hechos, análisis y consideraciones de los hechos y decisión; al respecto, el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, señala: “En el caso de proceder por Contratación Directa debe indicarse en el acto motivado, toda la Información que justifique la citada excepción, y debe contener: exposición sucinta de los hechos, (...) análisis y consideraciones de los hechos y decisión.”, tal situación se atribuye a la falta de control en cuanto a que la máxima autoridad del Órgano no proporcione información relevante de manera detallada que dieron origen a la toma de decisiones; en consecuencia, se inician actos administrativos sin sucinta referencia a los hechos y a fundamentos de derecho, no permitiendo un análisis subjetivo y post valoración a los referidos actos, quedando los mismos asentados en los expedientes, sustentando tenuemente la transparencia y legalidad de los procedimientos. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 04 de fecha 25-05-2018.

ACTOS MOTIVADOS SIN INFORMACION SUFICIENTE REQUERIDA

| N° | N° DE PROCEDIMIENTO | FECHA ACTO MOTIVADO | BENEFICIARIO | DESCRIPCION | ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO /FECHA | TOTAL Bs. | TOTAL Bs. |
|------------------|------------------------|---------------------|---------------------------------------|---|-------------------------------------|---------------------|-------------|
| 1 | CD-SEDEMAEZ-ADQ-17-001 | 11-01-2017 | Operadora de Serv. Automotrices, C.A. | Adquisición de pastilla para frenos de la camioneta Nissan Frontier placa A52AB1M | 00004589 / 11-01-2017 | 80.000,00 | 0.8 |
| 2 | CD-SEDEMAEZ-ADQ-17-002 | 09-10-2017 | Tecno Motriz Navarro P. C.A. | Adquisición de batería y accesorio de la camioneta Nissan Frontier placa A52AB2M | 00004654 / 09-10-2017 | 1.495.872,00 | 1.49 |
| 3 | CD-SEDEMAEZ-SER-17-001 | 30-11-2017 | Tecno Motriz Navarro P. C.A. | Servicio e instalación de bomba de gasolina de la camioneta Nissan Frontier placa A52AB1M | 00004672 / 04-12-2017 | 5.314.400,00 | 5.31 |
| TOTAL Bs. | | | | | | 6.194.311,94 | 6.19 |

Fuente: Actos motivados

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 04 de fecha 25-05-2018; Comunicación de fecha 19-03-2018 bajo el N° DG-00047/2018 suscrita por la ciudadana Yosmar A. León B. en su carácter de Directora General del SEDEMAEZ. 1.- Expediente de Contratación Directa N° CD-SEDEMAEZ-SERV-17-001 “Servicio e Instalación de Bomba de Gasolina Nissan Frontier A52AB1M del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ)”. (Folios CH 228-264). Anexos: - Acto Motivado suscrito por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General SEDEMAEZ. - Solicitud de cierre del Contrato suscrito por Comisión Interna de Contrataciones del SEDEMAEZ, la ciudadana Jaylene Nolaya y por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor; - Acta de finiquito suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor; - Acta de Terminación suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor; - Acta de aceptación del servicio, - Acta de Inicio la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor, - Orden de compra N° 00004672, suscrita por los ciudadanos Administrador jefe, director General en firmas ilegibles; - Notificación de Adjudicación suscrita por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General del SEDEMAEZ; - Punto de cuenta suscrito por la Comisión de Contrataciones los ciudadanos Moisés Rivas Área Jurídica, María E. Vivas Área Técnica y Jaylene Nolaya por el Área Económica- Financiera; - Informe de evaluación de ofertas suscrito por Comisión de Contrataciones los ciudadanos Moisés Rivas por el Área Jurídica, María E. Vivas por el Área Técnica y Jaylene Nolaya por el Área Económica- Financiera; 2.- Expediente de Contratación Directa N° CD-SEDEMAEZ-SERV-17-002 “Adquisición de Batería y Accesorios, Camioneta Nissan del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ)”. (Folios CH 197-227) Anexos: -Acto Motivado suscrito por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General SEDEMAEZ, - Acta de finiquito suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor. - Acta de Terminación suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor. - Acta de Inicio la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor. - Acta de control Perceptivo. - Orden de Compra N° 00004654, suscrita por los ciudadanos Administrador Jefe, Director General en firmas ilegibles; - Notificación de Adjudicación suscrita por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General del SEDEMAEZ; - Punto de cuenta suscrito por la Comisión de Contrataciones los ciudadanos Moisés Rivas Área Jurídica, Irame Romay por el Área Técnica y Jaylene Nolaya por el Área Económica- Financiera; - Informe de Evaluación de Ofertas suscrito, por Comisión de Contrataciones los ciudadanos Moisés Rivas, Irame Romay y Jaylene Nolaya en su carácter de Miembros Principales. 3.- Expediente de Contratación Directa N° CD-SEDEMAEZ-SERV-17-001 “Adquisición de Pastillas para Frenos de Camioneta del Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ)”. (Folios CH 159-196) Anexos:



- Solicitud de Evaluación de desempeño del Contratista. - Acto Motivado suscrito por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General SEDEMAEZ. - Solicitud de cierre del Contrato, suscrito por Comisión Interna de Contrataciones del SEDEMAEZ, la ciudadana Jaylene Nolaya y por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor; - Acta de Finiquito, suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor; - Acta de Terminación, suscrita por la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor. - Acta de Control Perceptivo. - Acta de Inicio la Dirección General del SEDEMAEZ el ciudadano Emiro Fuenmayor. - Orden de Compra N° 00004569. Suscrita por los ciudadanos Administrador Jefe, Director General, en firmas ilegibles. - Notificación de Adjudicación suscrita por el ciudadano Emiro Fuenmayor Director General del SEDEMAEZ; - Punto de cuenta suscrito por la Comisión de Contrataciones los ciudadanos Moisés Rivas por el Área Jurídica, Irame Romay por el Área Técnica y Jaylene Nolaya por el Área Económica- Financiera - Informe Final de evaluación de ofertas presentadas por el Comité Interno de SEDEMAEZ y suscrito por los ciudadanos integrantes Comisión de Contrataciones Moisés Rivas, Miembro Suplente; Irame Romay Miembro -Principal y Jaylene Nolaya, Miembro Principal. - Matriz de Evaluación. Tabla N° 2. - Acta de Recepción de ofertas de fecha 11-01-2017. - Acta de apertura de ofertas. Modalidad Contratación Directa de fecha 11-01-2017. Suscrita por el comité Interno técnico de contrataciones los ciudadanos Irame Romay Jaylene Nolaya y Moises Rivas. - Solicitud de inicio de la Contratación. Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en sus cargos, con la ciudadana: Rosalin del Valle Quero López, portadora de la cédula de identidad N° V- 17.412.407, quien presta sus servicios como Jefe de Administración en el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) según Decreto N° 1158 de fecha 12-07-2016, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2285, extraordinaria de fecha 11-07-2016 (Folio PT 32-33). Asimismo establece la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Artículo 38. Establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. En este mismo sentido la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal en su Artículo 38. Numeral 5, establece: “El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes”. y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en su Artículo 39. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Y en consideración a lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal en su Artículo 37. Literales a y b: “Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, Programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo...”. Se hace del conocimiento a la ciudadana Rosalin del Valle Quero López, titular de la cédula de identidad N° V-17.412.407, en su condición de interesada legítima, en virtud de haberse desempeñado para la fecha como Jefe de Administración en el Servicio Desconcentrado de Ensayo de Materiales del Estado Zulia (SEDEMAEZ) desde el 31-05-2016 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, según certificación de cargos suscrita por el Dra. Luisa E. Gamboa F. Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado Zulia y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotadas las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, Usted y/o sus representantes legales se entenderán notificados y a derecho para la investigación, que se desarrolla en esta Unidad de Potestad Investigativa. A los fines de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para exponer sus argumentos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles,



todo de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Una vez notificado Usted y/o sus representantes legales, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° **UPI-05-19**, localizado en los archivos de la Unidad de Potestad Investigativa de esta Contraloría del Estado Zulia, ubicada en la Av. 1B, entre calles 97 y 98 sector La Ciega al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria Regional del Estado Zulia, en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Finalmente le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados que quedará inserto en el expediente, con base en el cual se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de las precitadas Leyes, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

Se publica texto íntegro de Auto de Proceder del expediente **UPI 05-19**, de fecha 12-12-2019.

Eucebio Maldonado
Director General de Control Posterior

Abog. Carla D. Ferrer B.
Jefe de la Unidad de Potestad Investigativa

Evlin B. Galvis D.
Abogada Designada

EM/CF/
Exp. UPI-05-19